

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 37

ESTADO No. 58

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de mayo de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HKM-12041	EDWARD GONZALEZ CABEZAS	8	24/05/2024	AUTO PAR CALI No. 481	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.HKM-12041 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor EDWAR GONZALEZ CABEZAS, en calidad de titular minero: 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al señor EDWARD GONZALEZ CABEZAS, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HKM-12041, la presentación en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) del Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 20 de mayo de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la

					notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al señor EDWARD GONZALEZ CABEZAS, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HKM-12041, la presentación de la justificación dado la baja producción para los trimestres III y IV del año 2023, I del año 2024, ya que en el Auto GTRC-0001-08 del 04 de enero de 2008 se aprobó el PTO con una producción mayor 100.000 metros cúbicos anuales, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 20 de mayo de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al señor EDWARD GONZALEZ CABEZAS, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HKM-12041, la presentación de el documento “Metodología de Control a la Producción” de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, conforme a lo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 20 de mayo de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 20 de mayo de 2024, que la póliza de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 3 de 37

					cumplimiento No. 45-43-101005744 Anexo:0 con vigencia desde el 10/02/2024 hasta el 10/02/2025, expedida por Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de \$154.556.490, presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) con el número de evento:567680 y número de radicado: 95590-0 del 09 de mayo de 2024, será objeto de evaluación técnica y jurídica en la misma plataforma y las conclusiones de las misma serán debidamente notificadas mediante auto. 2. Informar que la respuesta dada al Auto PARC No. 779 del 29 de noviembre de 2023, mediante escrito radicado el 10 de enero de 2024 con el No. 20241002829722, será objeto de evaluación en un nuevo concepto técnico, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 20 de mayo de 2024. 3. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005744 Anexo:0 con vigencia desde el 10/02/2024 hasta el 10/02/2025, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del Contrato de Concesión No HKM-12041, se encuentra superpuesta parcialmente con PERIMETRO URBANO - LA VICTORIA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014. 5. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 470 del 20 de mayo de 2024.
--	--	--	--	--	--

						6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EKA-151	BEATRIZ URIBE DE PARDO	11	24/05/2024	AUTO PAR CALI No. 482	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EKA-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Señora BEATRIZ URIBE DE PRADO identificada con CC No. 29655726 como titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la autoridad minera determinará el cumplimiento de las No conformidades y las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 6 y 8.1 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 094 del 29 de abril de 2024, teniendo en cuenta que al momento de la visita el título se encontraba inactivo y aún se encuentra pendiente de pronunciamiento de fondo de la solicitud de suspensión de actividades radicada en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento 447590 y número de radicado 72889-0 del 26/MAY/2023. 2. Informar que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado, sobre la solicitud de suspensión de actividades por un término de un (1) año, presentada en la plataforma ANNA MINERIA el día 26 de mayo de 2023, mediante radicado 72889-0 y numero de evento 44759, teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 5 de 37

					77 del 19 de enero de 2024, acogido en Auto PARC No. 042 del 25 de enero de 2024. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reinicien las actividades extractivas. 4. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 094 del 29 de abril de 2024. 6. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 37

CONTRATO DE CONCESION	GIJ-093	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	7	24/05/2024	AUTO PAR CALI No. 483	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero GIJ-093, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16207247, como titular minero: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>, una vez se reinicien las actividades extractivas. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas. 3. Conminar al titular del contrato de concesión No. GIJ-093 la respectiva documentación que demuestre el avance que se lleva a cabo del proceso de la servidumbre minera ante la Autoridad Competente y el estado actual en el que se encuentra, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 81 del 19 de abril de 2024. 4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GIJ-093, que respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con radicado No. 20241002869172 del 25 de enero de 2024, esta será resulta mediante acto administrativo aparte, el cual se notificará conforme con los presupuestos de ley. 5. Informar que, mediante Auto PARC No. 750 del 22 de noviembre de 2023 notificado por Estado PARC No. 155 del 28 de noviembre de 2023 el cual acogió el Informe de visita de Fiscalización integral No. PARC No. 203 del 24

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 7 de 37

					de octubre de 2023, no se generaron recomendaciones ni se identificaron no conformidades, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 81 del 19 de abril de 2024. 6. Recordar al titular que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 80 del 19 de abril de 2024. 8. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 8 de 37

CONTRATO DE CONCESION	GIF-154	LUZ MARINA QUINTERO	8	24/05/2024	AUTO PAR CALI No. 484	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIF-154, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los Señores LUZ MARINA QUINTERO con CC No. 66710574 Y JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA con CC No. 16353758, como titulares mineros:
						3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Resolución VCS No. 000050 del 18 de enero de 2024, ejecutoriada y en firme el 6 de febrero de 2024, se declaró la caducidad del título minero y su consecuente terminación. Motivo por el cual, la autoridad minera se encuentra surtiendo las gestiones a las que hay lugar para la suscripción del acta de liquidación, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 084 del 26 de abril de 2024. 3. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 9 de 37

CONTRATO DE CONCESION	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO	11	24/05/2024	AUTO PAR CALI No. 485	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECC-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO. identificado con la cedula de ciudadanía No. 91247576, como titular minero:
						3.3 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, toda vez que en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 080 del 19 de abril de 2024, fue tipificada la No conformidad código GNR-05 “ <i>El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</i> ”, para lo cual deberá realizar como instrucciones técnicas “ <i>Actualizar plano de labores mineras, indicando terrazas existentes y ubicación de las zonas de explotación proyectadas para este 2024</i> “ ; “ <i>Actualizar plano de riesgos, indicando los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores en la operación minera</i> ”. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización.

					cual deberá realizar como instrucción técnica “ <i>Iniciar con las respectivas labores y actividades tendientes al manejo adecuado de las aguas de escorrentía en la cantera</i>” Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita, toda vez que que en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 080 del 19 de abril de 2024, fue tipificada la No conformidad código SHM-21 “ <i>Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</i>” para lo cual deberá realizar como instrucción técnica “ <i>Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en frentes de explotación y vías de acceso a frentes</i>” , el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización. 3. Requerir el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, de acuerdo a lo indicado en los numerales 5, 8 y 9.5 Informe de Fiscalización Integral PARC No. 80 del 19 de abril de 2024, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, so pena de la imposición de las medidas a las que hay lugar. • Requerir al titular para que reactive las labores de explotación en el área acorde con la etapa contractual del título minero. (Plazo: Inmediato). • Iniciar con las actividades correspondientes para dar manejo adecuado a los taludes y zonas de explotación. (Plazo: inmediato).
--	--	--	--	--	--

					4. Requerir el cumplimiento inmediato de las instrucciones técnicas reiteradas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-199 del 21 de junio de 2022, acogido mediante AUTO PARC-693 del 14 de julio de 2022, notificado por Estado PARC 118 de 15 de julio de 2022, Informe de Visita de Seguimiento en Línea – SEL No. 326 del 22 de octubre de 2021, acogido mediante AUTO PARC-779 del 27 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC 85 de 29 de octubre de 2021 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-282 del 05 de octubre de 2021, acogido mediante AUTO PARC 734-21 del 19 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 82 del 22 de octubre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 5 del Informe de Fiscalización Integral PARC No. 80 del 19 de abril de 2024, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización., so pena de la imposición de las medidas a las que hay lugar: • Implementación del método de explotación aprobado en el PTO • Implementación del SG-SST. • Procedimientos para la ejecución para realizar actividades mineras. • Plan de emergencias 3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se reinicien las actividades extractivas. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas. 3. Informar, que de presentarse causales de fuerza mayor y/o caso fortuito podrá allegar solicitud de suspensión de las obligaciones al tenor de la prerrogativa del artículo 52 de la Ley 685 de 2001, aportando las pruebas que considere
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 12 de 37

					necesarias, pertinentes y conducentes para ello, así como la indicación del periodo solicitado (fecha inicial – fecha final). 4. Recordar al titular que, la no realización de los trabajos y obras o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos por la autoridad minera; podría dar lugar a la declaración de caducidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001. 5. Recordar al titular que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 6. Recordar al titular del contrato de concesión No.ECC-091, la no realización de los trabajos y obras o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; dará lugar a la declaración de caducidad. 7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 080 del 19 de abril de 2024. 8. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HJQ-09291X	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA	9	24/05/2024	AUTO PAR CALI No. 486	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJQ-09291X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la ASOCIACIÓN MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA identificada con Nit. 800005073, como titular minero: 3.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Recordar que mediante la Resolución VSC N°.000963 del 13 de noviembre de 2020, confirmada mediante la Resolución VSC No. 000853 del 30 de julio de 2021, se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No HJQ-09291X. Por lo tanto, se le insta al titular abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera toda vez que el título minero. Informar que la autoridad minera se encuentra adelantando el procedimiento al que hay lugar para la suscripción del acta de liquidación, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima. Informar que como resultado de la inspección efectuada se pudo constatar que el título minero se encuentra INACTIVO; no se encontró personal, así como tampoco maquinaria ni equipos en el área, ni se evidenció presencia de minería ilegal ni tampoco mineros tradicionales dentro del área del título. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 093 del 29 de abril de 2024. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-----------------------	------------	--	---	------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 14 de 37

CONTRATO DE CONCESION	FD1-091	MORALTRA S.A.S	9	24/05/2024	AUTO PAR CALI No. 487	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FD1-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MORALTRA SAS, titular minero: 3.1. APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Recebo y Diabasa, correspondientes a los trimestres IV del 2021 y III del 2023; toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 417 del 26 de abril de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de concesión No. FD1-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2023 y I trimestre del 2024, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 417 del 26 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 15 de 37

					3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FD1-091, que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 417 del 26 de abril de 2024, respecto al radicado No. 75080-1 y evento 550290 del 01 de abril de 2024, con el cual presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimiento No. 660-46-994000000413 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 31/01/2024 hasta el 03/06/2024, esta será evaluada en dicha plataforma y posteriormente notificado conforme con los presupuestos de ley. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FD1-091, que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 417 del 26 de abril de 2024, respecto al radicado No. 91699-0 y evento No 541515 del 01 de marzo de 2024, con el cual allega el FBM anual del año 2022, este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería, la cual será acogida mediante acto administrativo y notificado oportunamente, conforme con los presupuestos de ley. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FD1-091, que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 417 del 26 de abril de 2024, respecto al radicado No 91093-0 y evento No 459553 del 22/02/2024, con el cual allega el FBM anual del año 2023, este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería, la cual será acogida mediante acto administrativo y notificado oportunamente, conforme con los presupuestos de ley. 4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FD1-091, que en relación al radicado No 20241002893522 del 06 febrero de 2024 (respuesta Auto PARC No. 722-23 BIM), se ACEPTA la información allegada correspondiente al oficio de radicación del “Carga de información al BIM” presentado ante el Servicio Geológico Colombiano, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 417 del 26 de abril de 2024.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 16 de 37

					5. Informar que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 915 del 18 de diciembre de 2023, notificado en Estado PARC No. 171 del 20 de diciembre de 2023, fue realizado requerimiento bajo apremio de multa y mediante el Auto No. AUT-905-2281 del 31 de enero de 2024, notificado en Estado No. 16 del 14 de febrero de 2024, se realizó requerimiento so pena de desistimiento de la solicitud de suspensión presentada con el radicado 27151, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.2 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 417 del 26 de abril de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en actos administrativos separados se pronunciará. 6. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000 Anexo: 3 con vigencia hasta el 03/06/2024 ha sido requerido (bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 417 del 26 de abril de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el área del título minero No. FD1-091, presenta las siguientes superposiciones: - Zonas de Restricción (Paramos) y Exclusión (utilidad pública -perímetro urbano) declaradas últimamente. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 27/05/2016 - INCORPORADO AL CMC 29/09/2019 8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 417 del 26 de abril de 2024. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	IJI-09041	MORALTRA S.A.S	7	24/05/2024	AUTO PAR CALI No. 488	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJI-09041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MORALTRA SAS, titular minero: 3.1 APROBACIONES APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión IJI-09041, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 411 del 25 de abril de 2024. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09041, que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 411 del 25 de abril de 2024, respecto al evento: 501260 y radicado: 84180-0 del 27 de octubre 2023, con el cual presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimento No. 660-46-994000000433, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 15 de octubre 2023 hasta el 15 de octubre 2024, esta fue evaluada en dicha plataforma mediante concepto con tarea Anna minería No. 13948121 del 27 de octubre del 2023, el cual será posteriormente notificado por esta misma plataforma. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09041, que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 411 del 25 de abril de 2024, respecto al radicado No. 89262-0 y evento No. 532333 del 08 de febrero de 2024, con el cual allega el FBM anual del año 2023, este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería, la cual será acogida mediante acto administrativo y notificado oportunamente, conforme con los presupuestos de ley.
-----------------------	-----------	----------------	---	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 18 de 37

					3. Informar que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 798 del 13 de septiembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 137 del 16 de septiembre de 2022, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09041, que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 411 del 25 de abril de 2024, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 363 del 22 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 95 del 25 de agosto de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización. 5. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 411 del 25 de abril de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el área del título minero No. IJI-09041, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - Guadalajara de Buga - YOTOCO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 411 del 25 de abril de 2024. Salvo el numeral 3.4 conforme a lo mencionado en los antecedentes. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	MORALTRA S.A.S	9	24/05/2024	AUTO PAR CALI No. 489	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJI-09091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad MORALTRA SAS, titular minero: 3.1. APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión IJI-09091, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 413 del 25 de abril de 2024. 2. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, el cual fue declarado en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 413 del 25 de abril de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.IJI-09091, para que allegue las evidencias que impiden desarrollar las actividades de explotación y el tiempo que solicita la suspensión o disminución de la explotación. Nota: Solicitudes superiores a 6 meses, deben presentar modificación de PTO, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 228 del 03 de marzo de 2022 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 413 del 25 de abril de 2024. Para lo cual se concede, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, so pena de declarar desistida

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 20 de 37

					y archivar la solicitud de suspensión o disminución de la explotación, presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM)- Anna Minería, con el número de evento: 248554 y número de radicado:27159-0 del 04 de junio de 2021. 3.4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dejar sin efecto el Auto PARC No. 678 del 16 de noviembre de 2023, notificado en Estado PARC No. 148 del 20 de noviembre de 2023, conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IJI-09091, que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 413 del 25 de abril de 2024, respecto al evento: 544210 y radicado: 92265-0 del 08 de marzo 2024, con el cual presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimento No. 660-46-994000000394 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 26 de enero de 2024 hasta el 26 de enero de 2025, esta será evaluada en dicha plataforma y posteriormente notificado conforme con los presupuestos de ley. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IJI-09091, que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 413 del 25 de abril de 2024, respecto al radicado No. 68111-1 y evento No. 519540 del 28 de diciembre de 2023, con el cual allega el FBM anual del año 2022, este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería, la cual será acogida mediante acto administrativo y notificado oportunamente, conforme con los presupuestos de ley. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IJI-09091, que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 413 del 25 de abril de 2024, respecto al radicado No. 94180-0 y evento No. 556240, con el cual presentó en la plataforma Anna Minería el FBM anual del año 2023, este será evaluado en la plataforma Anna Minería y posteriormente notificado conforme con los presupuestos de ley.
--	--	--	--	--	---

5. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. IJI-09091, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 362 del 22 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 95 del 25 de agosto de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.
6. **Informar** que mediante el Auto PARC No. 480 del 25 de septiembre del 2023, notificado en Estado No. 117 del 28 de septiembre de 2023, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 413 del 25 de abril de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
7. **Informar** que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 413 del 25 de abril de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que el área del título minero No. IJI-09091, presenta las siguientes superposiciones:
 - ZONA MICROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 29/09/2019, Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT, Descripción YOTOCO.
 - ZONA MACROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019, Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Área (Ha) 32752,7802 DT Valle del Cauca Oficina Cali Perímetro 145244,5269.
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 413 del 25 de abril de 2024. Salvo el numeral 3.5 conforme a lo mencionado en los fundamentos del presente auto.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FLV-08E	ALVARO ANTONIO NAVIA	8	24/05/2024	AUTO PAR CALI No. 490	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FLV-08E, se realizan las siguientes recomendaciones al señor ALVARO ANTONIO NAVIA., en calidad de beneficiario. 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 074 del 12 de abril de 2024 se tipificó la instrucción técnica “ <i>Llevar registro de entrada y salida del personal</i>. Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”. 2. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al <i>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</i>. 3. Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 320 del 21 de octubre de 2022, requeridas en el Auto PARC No. 928 del 15 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 160 del 16 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 074 del 12 de abril de 2024.
-----------------------	---------	----------------------	---	------------	-----------------------	--

4. **Informar** que el contrato de concesión No. FLV-08E, se encuentra actualmente en etapa de explotación, cuenta con PTO aprobado mediante Auto GLM- No 0126 del 21 de julio de 2009 y Plan de Manejo Ambiental otorgada mediante Resolución 0317 del 24 de agosto de 2009, por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
5. **Informar** que los registros de producción evidenciados en la mina Arenera Santa Bárbara, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, las cuales reposan en el expediente.
6. **Informar** que como de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.
7. **Informar** que el operador cuenta con 5 personas en la parte operativa, esto se encuentran debidamente afiliadas a salud, pensión y riesgos profesionales, se les suministra dotación personal y los elementos de protección personal (EPP) necesarios para desarrollar su actividad de manera segura, encontrando como fecha de la última entrega y capacitación de EPP el día 15/12/2023.
8. **Informar** que durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.
9. **Informar** que una vez realizado el recorrido por el área otorgada al título No. FLV-08E, se observó un frente de explotación activo y en producción, empleando dragas de succión para la extracción del material, conforme a lo aprobado en el PTO.

						10. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 074 del 12 de abril de 2024. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CL3-091	JAVIER LOAIZA PULGARIN	8	24/05/2024	AUTO PAR CALI No. 491	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. CL3-091, se realizan las siguientes recomendaciones al señor JAVIER LOAIZA PULGARIN, en calidad de beneficiario. 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 054 del 01 de abril de 2024, se tipificó la instrucción técnica “ <i>Adoptar mecanismo para llevar control tanto para el ingreso como salida del personal de la mina en cada turno</i>” Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”.

2. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Informar** que el contrato de concesión No. CL3-091, se encuentra actualmente en etapa de explotación, cuenta con PTO mediante AUTO GTRC-0660-07 del 30 de octubre de 2007, con una producción anual de 13.824 m3 y viabilidad ambiental mediante la Resolución No. 0870 del 16 de marzo de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, resuelve otorgar licencia ambiental al señor Linderman Herrera Cardona, para la explotación de materiales de arrastre del río Cauca, localizado en la vereda Bocas del Palo municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca, dentro del Contrato de Concesión No. CL3-091.
4. **Informar** que se realizó geoposicionamiento satelital de las labores del título minero No. CL3-091, con coordenadas de origen DATUM BOGOTA WEST ZONE, que una vez ubicados los puntos en el plano se determina que estos se encuentran dentro del área del título.
5. **Informar** que se suministra soporte de amparo administrativo presentado ante las autoridades del municipio, como mecanismo adoptado frente a la presencia de personal de la comunidad en actividad minera dentro del área asignada al título minero, no obstante, en desarrollo de la visita no se constata la presencia de terceros en actividad extractiva.
6. **Informar** que se realizó seguimiento a las instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.060 del 12 de marzo de 2021, las cuales se evidencia su cumplimiento conforme a la evaluación efectuada en el numeral 5 del presente Informe de visita.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 090 del 26 de abril de 2024.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FKP-141	ESTELIA SALDAÑA TORRES	9	24/05/2024	AUTO PAR CALI No. 492	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FKP-141, se realizan las siguientes recomendaciones a la señora ESTELIA SALDAÑA TORRES, en calidad de beneficiario. 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 092 del 26 de abril de 2024 se tipificaron las siguientes instrucciones técnicas, para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita. ❖ Continuar con los ajustes de las condiciones de seguridad minera, en aquellos donde todavía hay faltantes. ❖ Continuar con los ajustes del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo ❖ Implementar plan de emergencias ❖ Realizar ajustes al programa de capacitación. 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa, toda vez que en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 054 del 01 de abril de 2024, se evidencio el incumplimiento a la instrucción técnica “ Implementar procesos de capacitación a los trabajadores “ como conducta asociada a la No conformidad SHM-03 “no cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa”, requerida previamente en el Auto PARC No. 172-

					2021 de 26 de marzo de 2021, notificado Estado PARC No. 18 de 31 de marzo de 2021, que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.056 del 12 de marzo de 2021; para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”. 2. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al <i>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</i>. 3. Declarar el cumplimiento de la No conformidad código SHM-28 “<i>para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</i>”, con su instrucción técnica aparejada “<i>Contar con una persona responsable de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo</i>” y la No conformidad código SHM-04 “<i>no cuenta con procedimientos para la ejecución segura de los labores</i>” con su instrucción técnica aparejada “<i>Diseñar e implementar procedimientos de trabajo seguro</i>”, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No. 092 del 26 de abril de 2024. Por lo tanto, entiéndanse subsanados los requerimientos efectuados bajo apremio de multa en los numerales 2 y 3 del apartado de requerimientos del Auto PARC No. 172-2021 de 26 de marzo de 2021, notificado Estado PARC No. 18 de 31 de marzo de 2021,
--	--	--	--	--	--

4. **Informar** que el contrato de concesión No. FKP-141, se encuentra actualmente en etapa de EXPLOTACIÓN, cuenta con PTO Mediante el artículo primero del AUTO GLM No. 0837 del 16/11/2010, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS. Mediante Resolución 0100 No. 0150-0917 del 21/12/2012, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, resolvió imponer un Plan de Manejo Ambiental para la explotación de materiales de construcción (Materiales de arrastre) del río Cauca, en el área de la solicitud de legalización minera de hecho expediente No. FKP-141
5. **Informar** que se realizó geoposicionamiento satelital de las labores del título minero No. FKP-141, con coordenadas de origen DATUM BOGOTA WEST ZONE, que una vez ubicados los puntos en el plano se determina que estos se encuentran dentro del área del título.
6. **Informar** que durante la visita de inspección no se encontró la presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, ni se evidencio presencia de trabajo infantil.
7. **Informar** que de acuerdo a la evaluación de los requerimientos técnicos, conforme a las instrucciones técnicas impartidas previamente en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 056 del 12 de marzo de 2021, conforme a la evaluación efectuada en el numeral 5 del presente informe de Fiscalización Integral, se deberá hacer seguimiento en próximas inspecciones a la implementación de capacitación a los trabajadores, dado que se debe complementar las capacitaciones a los trabajadores mineros.
8. **Informar** que se evidencia la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo el cual se soporta con el documento correspondiente, el cual se encuentra disponible en la unidad productiva con sus complementos: registros de capacitación, registros de entrega y capacitación de EPP, Protocolos de trabajo seguro, cuenta con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 29 de 37

						interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, adicionalmente, cuentan con plan anual de trabajo en SST, Plan de Emergencia, cronograma de actividades. 9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 092 del 26 de abril de 2024. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 30 de 37

CONTRATO DE CONCESION	FLV-08D	FERNANDO SALDAÑA TORRES	9	24/05/2024	AUTO PAR CALI No. 493	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FLV-08D, se realizan las siguientes recomendaciones al señor FERNANDO SALDAÑA TORRES, en calidad de beneficiario. 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 102 del 03 de mayo de 2024, se tipificó la instrucción técnica “Implementar el certificado de manejo de maquinaria del operador del cargador”, Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”. 2. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 321 del 21 de octubre de 2022, requeridas en el Auto PARC No. 929 de 15 de diciembre de 2022 (Notificado Estado PARC No. 160 de 16/12/2022, de conformidad con lo

					dispuesto en el numeral 4 del el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 102 del 03 de mayo de 2024. 4. Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numerales 6, 7, 11 del ítem 7.1 del Informe de visita de Fiscalización Integral PARC No. 182 de 13 de junio de 2022 y requeridas en el numeral 1 del Auto PARC No. 637 del 11 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 116 del 13 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 102 del 03 de mayo de 2024. 5. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. 6. Informar que los registros de producción evidenciados, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero. 7. Informar que cuenta con 4 personas en la parte operativa, estos se encuentran debidamente afiliadas a salud, pensión y riesgos profesionales, se les suministra dotación personal y los elementos de protección personal (EPP) necesarios para desarrollar su actividad de manera segura, lo cual se logra constatar mediante los formatos de entrega. 8. Informar que, a partir de las observaciones efectuadas durante la visita, No se recomienda requerir al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción. 9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 102 del 03 de mayo de 2024.
--	--	--	--	--	---

						10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GLM-151	ARMANDO ZAFRA LONDOÑO	9	24/05/2024	AUTO PAR CALI No. 494	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GLM-151, se realizan las siguientes recomendaciones al señor ARMANDO ZAFRA LONDOÑO., en calidad de beneficiario. 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No GLM-151, bajo apremio de multa, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 del informe de visita de fiscalización integral No. 075 del 12 de abril de 2024; para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”.

2. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas** impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita Seguimiento en Línea -SEL PAR CALI No.351 de 02 de noviembre de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 886 del 23 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 108 del 24 de noviembre de 2021, conforme a la evaluación del numeral 4 del el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 075 del 12 de abril de 2024.
4. **Informar** que el contrato de concesión No. GLM-151, se encuentra actualmente en la doceava anualidad de la etapa de EXPLOTACIÓN, y cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado AUTO PARC-076-12 del 04/09/2012, la Autoridad Minera procedió a aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado por el titular minero, en el que se establece una producción mínima anual de 24.000 m3 de arenas de río y Licencia Ambiental Mediante Resolución No. 0150-0698 de agosto 31 del 2018, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.
5. **Informar** que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título.
6. **Informar** que cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial publicado, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 34 de 37

					procedimientos de trabajo seguro. Adicionalmente, cuentan con matriz de peligros y planos de labores. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, exámenes ocupacionales. 7. Informar que durante la visita al título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No GLM-151, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental. 8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 075 del 12 de abril de 2024. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HHN-08391	LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO	7	24/05/2024	AUTO PAR CALI No. 495	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HHN-08391, se realizan las siguientes recomendaciones al señor LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO, en calidad de beneficiario. 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Conminar al titular del contrato de concesión No. HHN-08391 para que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación, dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuenten con la respectiva licencia ambiental, otorgada por la Autoridad Ambiental competente 2. Ordenar el cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se de iniciación a las actividades extractivas. 3. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades extractivas. 4. Informar que el Contrato de Concesión No. HHN-08391, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado Mediante AUTO PARC-199-12 del 06/12/2012 con una producción anual de 43.200 m3. 5. Informar que se realizó geo posicionamiento satelital de las labores del título minero No. HHN-08391, con coordenadas de origen OESTE, que una vez ubicados los puntos en el plano se determina que estos se encuentran dentro del área del título.
-----------------------	-----------	-------------------------------	---	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			Página 36 de 37

					6. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero no corresponden con la etapa contractual. 7. Informar que durante el recorrido realizado no se evidenciaron instalaciones, equipos e infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área otorgada. 8. Informar que así mismo, en el momento de la inspección no se evidencia presencia de minería ilegal dentro del área del título, pero el titular manifiesta que, si hay presencia en ciertas ocasiones, frente a lo cual dice haber colocado la respectiva queja ante las autoridades municipales. 9. Informar que durante la visita de Fiscalización no se evidenciaron afectaciones al componente biótico, al componente abiótico por causa del Contrato de Concesión No. HHN-08391, así mismo no se evidenció ningún tipo de contingencia ambiental. 10. Informar que de acuerdo a la evaluación de cumplimiento de las recomendaciones y medidas impuestas previamente no existen requerimientos pendientes sujetos a evaluación en el numeral 5 del presente Informe de Visita de Fiscalización Integral. 11. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 103 del 03 de mayo de 2024. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 37 de 37

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 28 de mayo de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI